



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.305.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED], identificada con el número MH-2015-0305 y recibida en esta Unidad el día once de diciembre del año dos mil quince, mediante la cual solicita (i) Informe mensual de Enero 2008 a Noviembre 2015 sobre Gastos Presupuestados de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Público e (ii) Ingresos del COTRANS detallado (no en millones), desde Enero 2008 a Noviembre 2015..

#### CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0305 por medio electrónico el día once de diciembre del año recién finalizado, a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental remitió correo electrónico de fecha once de diciembre de dos mil quince, en el cual manifiestan que en lo correspondiente a Informe mensual de Enero 2008 a Noviembre 2015 sobre Gastos Presupuestados de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Público “el suministro de esta información no es competencia ni está disponible en esta Dirección”.

Al respecto es importante relacionar que según la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su artículo 16 señala que cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2 de dicha Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de



**presupuesto**, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente (la negrita es nuestra).

Y añade el artículo 19 de la misma Ley, **que las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas** e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

**Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución** y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente (las negritas son nuestras).

Es por ello, que se determina que el ente competente para brindar información sobre Gastos Presupuestados de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Público, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, por medio del Viceministerio de Transporte, por lo que podrá solicitarse dichos datos ante el Oficial de Información respectivo por lo que de conformidad al artículo 68 de la LAIP, se le brindan los datos de contacto de dicho funcionario: Daniel Hernández, Km. 9 1/2, carretera al puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad, correo electrónico: [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), teléfono: 2133-3607

III) En lo relativo a los montos de ingresos del CONTRANS para el periodo de enero de dos mil ocho a noviembre de dos mil quince, se recibió de parte de la Dirección General de Tesorería correo electrónico de fecha ocho de enero del presente año por medio del cual remiten archivo digital conteniendo el detalle mensual de los ingresos de la Contribución Transporte Público de los años dos mil ocho al dos mil quince.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital del detalle mensual de los ingresos de la Contribución Transporte Público de los años dos mil ocho al dos mil quince según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería; **II) ACLÁRESE** a la ciudadana que de conformidad a los artículos 2, 16 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la entidad competente para brindar información sobre el Gastos Presupuestados de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Público, es el Ministerio de Obras Pública y dicha información puede ser requerida por medio del oficial de información del Viceministerio de Transporte; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

